

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00325 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese poder con presentación personal ante notario, centro de servicios judiciales o juez, conforme lo norma el artículo 74 del C.G.P. En caso de querer asirse de la facultad que dispone el artículo 5º el Decreto 806 de 2020 apórtese el poder como mensaje de datos remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad poderdante y con la mención del correo electrónico de la apoderada, que sea coincidente con el que aparezca en el SIRNA.

2.- Apórtese prueba de la consignación del precio indicado en el avalúo adosado, en los términos del numeral 4º del artículo 399 del C.G.P., a fin de proceder con la entrega anticipada, como lo solicitó en la demanda.

3.- Indíquese nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 131 del 28 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cbc5188d99d91042cd0c7bb76d10353274e7ea0b37f59f26ea0cbddab23bdf**

Documento generado en 27/09/2021 06:30:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>